

CANARIAS

Orden de 10 de mayo de 2016

Rafael Montes Gutiérrez

Comenta



FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición en el sistema selectivo de ingreso, en sus turnos libre y de reserva para personas con discapacidad, constará de dos pruebas estructuradas en dos partes. **Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio.**

Es decir, a la prueba didáctica sólo pasarán aquellos que aprueben la de conocimientos (teórico-práctica).

1. PRIMERA PRUEBA

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Parte A: una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opte.

1. Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad.

El tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el aspirante elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a una materia de la especialidad por la que se participa, y no se podrá realizar sobre una materia de libre configuración autonómica o materia optativa, ni sobre programas relacionados con medidas de atención a la diversidad.

Cada aspirante diseñará una **intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de enseñanza y aprendizaje competenciales e inclusivos.**

Los supuestos prácticos tendrán como **referencia** el Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 169, de 31 de agosto), así como los anexos I y II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 3, de 3 de enero de 2015). Si se realiza un supuesto práctico correspondiente a los cursos de 2.º o 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria, deberá tomarse como referencia el anexo I del Decreto 127/2007, de 24 de mayo,

por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 113, de 7 de junio). Asimismo, si se realiza un supuesto práctico correspondiente al 2.º curso del Bachillerato, podrá tomarse como referencia el Decreto 187/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 185, de 16 de septiembre); así como los anexos II y III del Decreto 202/2008, de 30 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 204, de 10 de octubre).

2. Valoración de la prueba:

El tribunal valorará los siguientes aspectos:

1. El conocimiento de la legislación vigente en materia de educación relacionada con la especialidad correspondiente.
2. La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de las competencias.
3. La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza y aprendizaje en un contexto escolar inclusivo.

En este sentido, se tendrá en cuenta:

La idoneidad de la metodología elegida en relación con la contextualización planteada en el supuesto práctico (nivel educativo del alumnado, recursos, entorno del centro, necesidades educativas del alumnado, etc.).

La adecuación de los aspectos didácticos y organizativos a la contextualización del supuesto práctico.

En este sentido, se tendrá en consideración la mención y correcta justificación de los principios y las estrategias que favorezcan el trabajo colaborativo, agrupamiento del alumnado, organización de los espacios en los que vaya a transcurrir la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y tratamiento de los elementos transversales o de la educación en valores, entre otros.

Asimismo, se valorará la introducción de factores de innovación educativa en los aspectos reseñados anteriormente.

La concreción y adecuación de las tareas o actividades planteadas a la propuesta práctica planteada teniendo en cuenta el nivel educativo y las necesidades educativas del alumnado.

La mención de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, en su caso, y la correcta justificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados.

4. La atención a la diversidad desde un enfoque inclusivo.
5. La competencia comunicativa del aspirante.

Como vemos en el caso de Canarias tenemos una prueba práctica que consiste en una "intervención didáctica". Para resolverla adecuadamente necesitamos estudiar los "bloques didácticos" del curso de preparación de oposiciones y leer comprensivamente la normativa de esta comunidad autónoma que se encuentra en mi página web: [LEGISLACIÓN/CANARIAS](#). En añadidura he diseñado tres bloques práctico-didácticos para completar la preparación de esta prueba. Veréis que mis bloques se ajustan a todos los criterios de valoración que se exigen.

Parte B: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre cuatro de temas, extraídos al azar por el Tribunal.

En otras palabras, el tribunal extrae cuatro temas al azar de entre los 72 que componen el temario oficial y cada opositor elige uno de entre esos cuatro. Cuando se indican los temas se da el número del tema y también el título, comento esto porque yo pensaba -como muchos otros opositores- que quizá solo daban el número, y memoricé innecesariamente los números y sus títulos. Se dispone de un total de dos horas para el desarrollo completo del tema.

Los aspirantes dispondrán de tres horas y treinta minutos para el desarrollo de ambas partes de la primera prueba, que se realizará sin interrupción.

Aconsejo repartirse bien el tiempo, dos horas para el desarrollo del tema y hora y media para la parte práctica es lo más conveniente.

Calificación de la primera prueba (Partes A y B): Esta prueba se valorará de cero a diez puntos.

Cada una de las dos partes de la prueba se calificará inicialmente de 0 a 10 puntos.

A continuación, las calificaciones obtenidas en cada parte se sumarán, previa su ponderación. A la calificación de la primera parte se aplica una ponderación del 60%. A la de la parte B se aplica una ponderación del 40%.

Superarán esta primera prueba aquellos aspirantes cuyas calificaciones cumplan las siguientes dos condiciones:

1. Deben obtener cinco o más puntos como resultado de la suma de las calificaciones de las partes A y B.
2. La calificación obtenida en cada una de las partes ha de equivaler, como mínimo, al 25% de la puntuación máxima de dicha parte.

En otras palabras, se valora con un 60% la parte práctica y con un 40% la teórica. Para hacer media siempre hay que sacar un mínimo de 2,5 puntos en cada parte, y para superar la primera prueba el resultado debe ser como mínimo de 5.

2. SEGUNDA PRUEBA

Los aspirantes del sistema selectivo de ingreso dispondrán de un plazo que comenzará el día en que se publiquen las calificaciones de la primera prueba y concluirá el día siguiente al término del plazo establecido para la resolución de las reclamaciones contra dicha calificación, para **presentar dos ejemplares de la programación didáctica** correspondiente a la especialidad a la que se han presentado. Junto con ella, el aspirante aportará un **índice** en el que enumerará las unidades didácticas que la componen.

Esta documentación se entregará por el aspirante en un sobre en que constará el nombre, apellidos y número de su documento oficial de identidad, y será custodiada por el Tribunal hasta la finalización del proceso selectivo.

Como vemos solo los aspirantes que aprueban la primera fase harán entrega de la PD. Insisto mucho en que la PD sea un documento original elaborado individualmente. Demostremos en este sentido nuestra libertad de enseñanza.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de cada aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la defensa de la programación didáctica entregada en su momento por los aspirantes y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

A) PRESENTACIÓN DE UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA:

La programación didáctica hará referencia al **currículo vigente** en la Comunidad Autónoma de Canarias, y estará relacionada con un área, materia o módulo de la especialidad por la que se participa. En ella deberán especificarse **los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo**. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y, en el caso de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria o al bachillerato.

La programación didáctica es el documento en el que se concreta la planificación de la actividad docente en el marco del proyecto educativo y de la programación general

anual. Con el fin de organizar la actividad didáctica, la programación se concretará en diferentes unidades de programación o unidades didácticas.

NORMATIVA A LA QUE HABRÁ DE REFERIRSE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA:

- Para los cursos 1º y 3º de la Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato:

El Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 169, de 31.8.15), así como los anexos I y II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

- Para los cursos de 2º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria:

El anexo I del Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 113, de 7.6.07).

- Para el curso 2º de Bachillerato:

El Decreto 187/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 185, de 16.9.08); el Decreto 202/2008, de 30 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 204, de 10.10.08).

Además, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

a) Orden de 7 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la enseñanza básica y se establecen los requisitos para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (BOC n.º 235, de 23.11.07).

b) Orden de 14 de noviembre de 2008, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa Bachillerato y se establecen los requisitos para la obtención del Título de Bachiller (BOC n.º 236, de 25.11.08).

c) Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22.7.10).

d) Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC n.º 200 de 16.10.13).

e) Decreto 104/2010, de 29 de julio, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias (BOC n.º 154, de 6.8.10).

f) Resolución conjunta n.º 314, de 7 de junio de 2012, de las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se establece el modelo de certificado oficial de estudios obligatorios y se dictan instrucciones relativas a su uso, así como para la

cumplimentación de determinados apartados de los documentos oficiales de evaluación del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la enseñanza básica (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/primaria/informacion/evaluacion/>).

g) Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 25, de 29.1.15).

CARACTERÍSTICAS FORMALES QUE DEBE REUNIR LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA:

a) Tendrá una extensión de entre 25 y 50 páginas, incluidos los anexos, apéndices o bibliografía, pero sin incluir portada, índice y contraportada, y se podrá presentar en folio a doble cara.

b) Formato: DIN-A4.

c) Interlineado: sencillo (como mínimo).

d) Tipos de fuente: Times o Times New Roman.

e) Tamaño de fuente: mínimo 11.

f) Espaciado entre caracteres: normal

g) Escala de fuente: igual al 100%.

h) Podrán utilizarse tablas o cuadros siempre que no supongan la totalidad de la programación didáctica. En este caso el tamaño de letra no podrá ser inferior a 8 y el interlineado podrá ser sencillo.

Quedan excluidas de estas exigencias tipográficas los textos que acompañan como pie a gráficas, tablas, fotos o dibujos que se incluyan, así como los encabezados y pies de página.

Es MUY importante cumplir los requisitos de "forma" del apartado anterior. He visto suspender programaciones porque en la convocatoria se decía que el interlineado debía ser doble, y el opositor presentaba un interlineado de 1,5. Es una PD de 50 páginas, de entre 6 y 12 UDD, letra Times New Roman tamaño 11 y espaciado sencillo, se permite reducción de tamaño de la fuente a 8 en las tablas.

CARACTERÍSTICAS DE CONTENIDO QUE DEBE REUNIR LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA:

a) La programación didáctica debe ser **original** y se elaborará de manera individual. No podrá presentarse una programación didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

b) La programación irá referida a una materia de la especialidad por la que se participa, y no se podrá realizar sobre una materia de libre configuración autonómica o materia optativa, ni sobre programas relacionados con medidas de atención a la diversidad.

c) La programación didáctica debe ser general y anual, e irá referida únicamente a las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y, dentro de ellas, a un determinado curso de la especialidad por la que se participa.

d) La programación didáctica presentada deberá recoger todos los aspectos establecidos en el artículo 44.3 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22.7.10). Son estos:

a) La concreción de los objetivos, de los contenidos y su distribución temporal, de los criterios de evaluación de cada curso y, en su caso, de las competencias básicas y de aquellos aspectos de los criterios de evaluación imprescindibles para valorar el rendimiento escolar y el desarrollo de las competencias básicas.

b) La metodología didáctica que se va a aplicar que, en el caso de la educación obligatoria, habrá de tener en cuenta la adquisición de las competencias básicas, y los materiales y recursos que se vayan a utilizar.

c) Las medidas de atención a la diversidad y en su caso las concreciones de las adaptaciones curriculares para el alumnado que la precise.

d) Las estrategias de trabajo para el tratamiento transversal de la educación en valores.

e) La concreción en cada área, materia, ámbito o módulo de los planes y programas de contenido pedagógico a desarrollar en el centro.

f) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar.

g) Los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación de las evaluaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

h) Las actividades de refuerzo, y en su caso ampliación, y los planes de recuperación para el alumnado con áreas, materias, módulos o ámbitos no superados.

i) Procedimientos que permitan valorar el ajuste entre el diseño, el desarrollo y los resultados de la programación didáctica.

e) Deberá incluir objetivos, contenidos, criterios e instrumentos de evaluación, tratamiento de las competencias y metodología; así como una propuesta inclusiva de atención a la diversidad.

f) En el caso de que se tome como referencia el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 3, de 3.1.15), en el apartado de los objetivos se hará referencia a la contribución de la programación didáctica a los objetivos de la etapa. En el caso de que se presente una programación didáctica correspondiente a los cursos de 2.º o 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria que tome como referencia el anexo I del Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 113, de 7.6.07), en el apartado de los objetivos se hará referencia a la contribución de la programación didáctica a los objetivos de materia.

Asimismo, en el caso de que se presente una programación didáctica correspondiente a 2.º curso de Bachillerato que tome como referencia el anexo II o III del Decreto 202/2008, de 30 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el apartado de los objetivos se hará referencia a la contribución de la programación didáctica a los objetivos de materia.

g) En el apartado de la **metodología** se establecerán aspectos tales como principios, estrategias específicas de enseñanza y aprendizaje que contribuyan a la consecución de los objetivos, agrupamientos, materiales y recursos adecuados y diversos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación, relación con otras materias, etc.

h) Deberá incluir los **criterios de evaluación y contenidos secuenciados** para un curso en el caso de que se tome como referencia el Real Decreto 1105/2014, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE n.º 3, de 3.1.15).

i) Establecimiento de diferentes **tipos de evaluación**, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación). Se habrán de mencionar, asimismo, los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación...).

j) La programación didáctica deberá estar centrada en el desarrollo y la adquisición de las **competencias**, tomándose como referencia los criterios de evaluación establecidos en los Decretos de currículos correspondientes, o bien los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables establecidos en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 3, de 3.1.15).

k) Se estructurará en **un mínimo de seis y un máximo de doce unidades de programación o unidades didácticas**, organizadas y debidamente temporalizadas. Cada una de estas unidades de programación o unidades didácticas deberá ir numerada, titulada y con su estructura definida mediante un guion, esquema o tabla.

l) La programación didáctica deberá estar **contextualizada**, atendándose a las características del centro, del alumnado y del entorno escogido por el aspirante o la aspirante. Se pondrá en relación, además, con el proyecto educativo del centro y la programación general anual, siendo estos documentos su marco de referencia. Se explicitará de esta manera cómo dicha programación didáctica contribuye a la consecución de las metas establecidas en estos documentos (convivencia escolar, plan de mejora de la comunicación lingüística —plan de lectura, uso de la biblioteca...—, uso de las tecnologías de la información y la comunicación...).

CONSEJO: Revisad que vuestras programaciones contienen todos estos aspectos. No obstante, nosotros programamos tal cual se indica en estas características.

Para la defensa de la programación didáctica, que será pública, el aspirante dispondrá de quince minutos, como máximo, no pudiendo utilizar material auxiliar excepto uno de los ejemplares entregados al tribunal y que este le facilitará.

Aquellos que lleguen a la parte didáctica podrán hacer uso de un ejemplar de la PD para su defensa, nada más. Tenemos 15 minutos para la prueba, por lo tanto, hay que ir directo al grano, en la defensa no os limitéis a repetir lo que pone en la PD, no se trata de eso, se trata de “defender” es decir, “justificar” porque habéis elegido unos determinados contenidos, una metodología concreta, qué hacéis para atender a la “equidad” en el aula etc.

B) PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA:

La preparación y exposición oral, ante el Tribunal, de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por cada aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección del propio aspirante.

En el primer caso, cada aspirante elegirá de su propia programación el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo. En el segundo caso, el aspirante elegirá del temario oficial de la especialidad el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo.

Prácticamente todos los opositores eligen el primer caso, es decir, exponen una UD de su propia PD. No es lo mismo tener preparadas 15 UDD que 72 UDD.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

CARACTERÍSTICAS QUE DEBE REUNIR LA UNIDAD DIDÁCTICA:

Una vez elegida la unidad de programación, que se concretará en una situación de aprendizaje, unidad didáctica o unidad de trabajo, cada aspirante procederá a su preparación y exposición, que habrá de reunir las siguientes características:

La situación de aprendizaje, unidad didáctica o unidad de trabajo debe ser original. En ningún caso podrá defenderse una que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

Incluirá:

a) Identificación: título y justificación, que comprenderá la contextualización, teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así

como la relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro.

b) Datos técnicos: **curso y materia** o módulo que van a tratar en su situación de aprendizaje, unidad didáctica o unidad de trabajo.

c) Fundamentación curricular: selección de los **criterios de evaluación** de los que parte el diseño de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, relación de las **competencias** con el resto de los elementos del currículo, **contenidos y objetivos** de aprendizaje.

d) Irá referida únicamente a las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

e) Fundamentación metodológica/concreción: **metodología** (principios, estrategias, modelos de enseñanza, relación con otras áreas, etc.), descripción y secuencia de actividades (temporalización o número de sesiones, agrupamientos, recursos, espacios e instrumentos de evaluación).

f) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de **evaluación**, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación). Se habrán de mencionar, asimismo, los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación, etc.).

g) Tratamiento inclusivo de la **atención a la diversidad** en la secuencia de actividades.

h) Tratamiento de los **elementos transversales**, incluyéndose la educación en valores.

i) Referencias **bibliográficas**: fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.

Para la preparación de la unidad didáctica, el aspirante dispondrá de cuarenta y cinco minutos y para su exposición dispondrá de treinta minutos. Tanto para la preparación como para la exposición de la unidad didáctica podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un **guion** que no excederá de un folio, y que entregará al Tribunal al término de su exposición.

El acto, que será público, comenzará con la defensa oral de la programación didáctica durante quince minutos y continuará con la exposición de la unidad didáctica durante treinta minutos.

En total, cada aspirante dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para todas estas actuaciones.

Finalizada la intervención del aspirante, el Tribunal podrá, por un plazo máximo de quince minutos, plantear cuantas cuestiones estime, tanto sobre la programación didáctica como sobre la unidad didáctica expuesta.

Para la "preparación de la unidad didáctica", también conocido como "encerrona" y que dura 45 minutos, se podrá hacer uso de cualquier material. Y en la exposición de la UD, que dura media hora y viene después de la defensa de la PD, también se podrá

hacer uso de cualquier material auxiliar siempre y cuando lo aporte el opositor. El debate vendrá después y tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Por lo tanto, en Canarias se podrá hacer uso de cañón, portátil, o cualquier otro recurso, siempre y cuando lo aporte el opositor. Si decidís aquí llevar portátil y cañón y hacer una presentación power point, os recuerdo que llevéis una alargadera y un ladrón de corriente, porque os podéis llevar la sorpresa de que no os alcanza el cable que tenéis, y el tribunal no os va a ayudar en nada. Afortunadamente también podéis llevar material curricular, por ejemplo, copias de las UDD para entregar al tribunal y para que sus componentes no se pierdan durante la exposición de la Unidad Didáctica.

En cuanto al "folio" con el guion, llevadlo hecho de casa y que os sirva de guía en la exposición, como se entrega al final de la exposición procurad que no contenga demasiada información, un guion sencillo o un mapa conceptual es siempre lo mejor.

Como una imagen vale más que mil palabras, y un vídeo que un millón de palabras, pondré a disposición de mis alumnos un vídeo muy útil en el cual realizo la defensa de la PD y la exposición de la UD. Es bueno que visualicéis ese vídeo, que veáis la energía con la que me comunico con el tribunal, el respeto, pero también el entusiasmo y el optimismo, pues esas son las cualidades de los buenos profesores.

Calificación de la segunda prueba (parte A + parte B): Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Plazo de Presentación

Del día 13 de mayo al 1 de junio de 2016 ambos inclusive.

Solicitudes:

La solicitud se cumplimentará vía telemática, una vez cumplimentada se deberá de imprimir y firmar para su presentación junto a la documentación.

Las instrucciones para cumplimentar la solicitud están en la convocatoria apartado 6.1.2. y en la web de la Consejería de Educación.

<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/personal/docente/oferta/oposiciones/secundaria-y-otros-cuerpos/2016/convocatoria/>

Documentación:

-Solicitud cumplimentada y firmada.

-Modelo 700 para el pago de las tasas.

El resto de documentación, título, Máster o CAP, méritos, se presentarán cuando se apruebe la fase de oposición (más información punto 21 de la convocatoria).

Lugar de presentación:

En el Registro auxiliar en la sede de la Consejería de Educación y Universidades de Las Palmas de Gran Canaria, en el Registro General en la sede de la Consejería de Educación y Universidades en Santa Cruz de Tenerife y en los Registros Auxiliares de las Direcciones Insulares de dicha Consejería.

Se podrá presentar también en los Registros de los Institutos de Enseñanza Secundaria, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, en los Centros de Profesorado o en cualquier registro de centros de gestión de la Consejería de Educación.

Desde una Oficina de Correos en sobre abierto para que la solicitud sea sellada antes del envío certificado.

Tasas:

Tasas por derechos de examen **70 euros**.

Forma de pago:

El pago de las tasas se realizará desde la página web del Gobierno de Canarias en la sección "servicios" pestaña "empleo público", ingresando el importe en cualquier entidad bancaria.



Enlace al modelo 700

<https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod700/formulario.jsp>